



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820190022200
DEMANDANTE: HECTOR ENRIQUE BERMUDEZ BERMUDEZ
DEMANDADAS: ARNULFO GABRIEL MARQUEZ CARRILLO, LA SOCIEDAD NORIA
S.A.S Y EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE M
ANTIOQUIA - VIVA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se acepta la renuncia del poder presentada por parte de la abogada ASTRID HURTADO GUTIERREZ portadora con T.P 140.575 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA

En los términos del art. 76 del CGP, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 040 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 12 de abril de 2021.

Secretario

